



Informática

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 012-2024-MPM-CH/CM.

Chulucanas, 12 de febrero de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN-CHULUCANAS.

POR CUANTO: EL CONCEJO MUNICIPAL EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2024, HA ADOPTADO EL SIGUIENTE ACUERDO;

VISTO: Expediente N°19537 (27.12.2023) la Hna. Luz Edilma García G., Encargada de la Casa Santa "Santa María Goretti" del Distrito de Chulucanas; el Informe N° 0012-2024-MPMCH-GDS (11.01.2024) de la Gerencia de Desarrollo Social; el Informe N° 00041-2024-MPMCH-OP (19.01.2024) de la Oficina de Presupuesto; el Informe N° 00033-2024-MPMCH-OGAJ (23.01.2024) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Dictamen N° 03 (01.02.2024) de la Comisión de Desarrollo Económico; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Es decir, el contenido fundamental de la autonomía local tiene referencia directa a un gobierno y una estructura local con poderes, competencias, atribuciones y recursos suficientes para la adecuada gestión y desarrollo de las jurisdicciones a su cargo.

Que, mediante Expediente N°19537 (27.12.2023) la Hna. Luz Edilma García G., Encargada de la Casa Santa "Santa María Goretti" del Distrito de Chulucanas, agradece por el apoyo brindado en el año 2023 y solicita se siga colaborando y apoyando para continuar asistiendo a los niños y niñas necesitados de sus servicios en esta localidad de Chulucanas, en alimentación, estudio, medicina y otros.

Que, con Informe N° 00012-2024-MPMCH-GDS (11.01.2024) la Gerencia de Desarrollo Social, señala que el artículo 4° de la Constitución Política del Perú establece que la Comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. Asimismo, la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 73° ítem 69 establece como función de los gobiernos locales en materia de servicios sociales: administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población; en tal sentido, recomienda la continuidad del apoyo económico para el presente año, previo evaluación legal y presupuestal correspondiente y posterior se eleve al Concejo Municipal para su aprobación.

Que, mediante Informe N° 00041-2024-MPMCH-OP (19.01.2024), informa a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, que después de haber revisado la programación y ejecución presupuestal de esta comuna provincial, existe disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 11,000.00 (Once mil y 00/100 soles), con la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, correspondiente a los meses de febrero a diciembre de 2024.

Que, la petición la petición formulada por la Hna. Luz Edilma García G., Encargada de la Casa Santa "Santa María Goretti" del Distrito de Chulucanas, se inicia a petición de parte, teniendo como sustento legal lo dispuesto por el artículo 112° de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, que precisa textualmente lo siguiente:

"Artículo 112°.- Facultad de formular peticiones de gracia

112.1 Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular.

112.2 Frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación.

112.3 Este derecho se agota con su ejercicio en la vía administrativa, sin perjuicio del ejercicio de otros derechos reconocidos por la Constitución."

Que, el numeral 71.3 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, regula el procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones económicas a personas jurídicas no pertenecientes al Sector Público, estableciéndose que en el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad.

Que, mediante Informe N° 00033-2024-MPMCH-OGAJ (23.01.2024) el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión, precisando que correspondería al Pleno del Concejo Municipal, adopte la política de evaluar los apoyos económicos institucionales que son otorgados de manera mensual, a favor de personas y/o instituciones vulnerables, por lo que dicha política resultaría aplicable al presente pedido por tratarse de un apoyo continuo en el presente año fiscal 2024 a terceros; contando con el informe favorable de la Oficina de Presupuesto, mediante el cual indica, que si se cuenta con disponibilidad y certificación presupuestal, remite el presente expediente administrativo al Despacho de Alcaldía, a efectos de que sea considerado en una próxima Sesión de Concejo; previo dictamen de la respectiva Comisión de Regidores.

Que, mediante Dictamen N° 03-2024 (01.02.2024), la Comisión de Desarrollo Económico dictamina que corresponde aprobar la solicitud de subvención económica solicitada por la Encargada de la Casa Santa "Santa María Goretti", recomendando que pase a sesión de concejo para su debate y deliberación.

Culminada las intervenciones, el alcalde declara agotado el debate y comprobado el quórum reglamentario contando con la asistencia de once regidores y el señor alcalde; y, siendo que los Acuerdos de Concejo son decisiones que adopta el concejo, luego de los alcances y sugerencias, el Concejo Municipal en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, con el voto **UNÁNIME** de los señores regidores: Julio César Córdova Gálvez, María Elena Anto Bayona, Víctor Guillermo Mogollón Espinoza, Gladys Inés Rodríguez Girón, Guillermo Alfredo Pérez Abramonte, Julia Juany García Sandoval, Édinson Córdova Patiño, Helen Miluska Rodríguez Hernández, Margarita Herminia Távara Valladolid, Marina Ruidías Juárez, Renzo Raúl Calle Zevallos, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el otorgamiento de la subvención económica a favor de la Casa Santa "Santa María Goretti" representada por la Encargada Hna. Luz Edilma García G. por el monto de S/ 11,000.00 (once mil con 00/100 soles) anuales, razón de S/ 1,000.00 (mil con 00/100 soles) mensuales, durante los meses de febrero a diciembre del 2024 con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, en atención a los considerandos precedentes.

ARTICULO SEGUNDO: DESE cuenta a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina General de Tecnologías de la Información, la publicación del presente Acuerdo en el portal web institucional de este provincial.

POR TANTO:

RHBP/afda

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS
ABG. RICHARD HERNAN BACA PALACIOS
ALCALDE PROVINCIAL